OTROSI Nro. 02
MODIFICACION
DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

AL CONTRATO DE OBRA Nro. 002, suscrito el 17 de octubre de 2026, con fecha de inicio el 19 de octubre de 2026, Cuyo OBJETO es el de **EJECUCIÓN DE UN CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS Y TRANSFORMADOR EN LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE DABEIBA-ANTIOQUIA", DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA.**

Entre los suscritos a saber, **ALEJANDRA AGUDELO ZAPATA**, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO,** en su condición de Gerente (E), quien para efectos del presente **OTROSI** se llamará **EL HOSPITAL**, de una parte; y de la otra parte **SISTEMAS REDES Y SERVICIOS S.A.S** con NIT. **811045924-6,** representada legalmente por el señor **LUIS HERNÁN GARZÓN RÍOS,** identificado con la cédula de ciudadanía 15.380.648, expedida en la Ceja-Antioquia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO** previa las siguientes cláusulas; previas las consideraciones que se enuncian a continuación:

A. Que, mediante Contrato de obra Nro. **002** suscrito el 17 de octubre de 2026, con fecha de inicio el 19 de octubre de 2026, **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** acordaron la ejecución de un contrato de obra para la adecuación de las redes eléctricas y transformador en el hospital.
B. Que, en la cláusula **DECIMA (VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA)** y demás apartes del contrato principal se pactó un plazo de ejecución de TRES (3) meses a partir de la fecha de inicio, estableciendo como fecha de terminación el 18 de enero de 2027.
C. Que, el respaldo presupuestal del citado contrato, se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 608 del 17 de octubre de 2026 y el Certificado de Compromiso Presupuestal No. 608 del 17 de octubre de 2026, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.
D. Que en virtud del principio de anualidad presupuestal consagrado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996) los compromisos presupuestales deben ejecutarse dentro de la misma

vigencia fiscal en la que fueron apropiados, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2026.

E. Que al momento de proyectar y suscribir el contrato inicial se incurrió en un error involuntario de transcripción y cálculo en la fijación del plazo de ejecución, toda vez que este excede el cierre de la vigencia fiscal 2026 y se extiende hasta el 18 de enero de 2026.
F. Que, el CONTRATISTA manifiesta su total conformidad con la modificación del plazo de ejecución, declarando que cuenta con la capacidad técnica y operativa para cumplir a cabalidad con el objeto contractual dentro del nuevo término fijado, sin que ello genere costos adicionales ni alteración del equilibrio económico del contrato.
G. Que de conformidad con los principios de economía, celeridad y eficacia de la función pública (Artículo 209 de la Constitución Política y Ley 80 de 1993), es deber de las partes corregir los errores formales o materiales que puedan afectar la ejecución presupuestal del contrato

En merito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. <u>MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:</u> Modificar y aclarar la cláusula Decima y demás apartes del CONTRATO DE OBRA Nro. 002 suscrito el 17 de octubre de 2026 y con fecha de inicio del 19 de octubre de 2026, la cual quedará así: **CLÁUSULA DECIMA (VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA)**: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **Treinta y uno (31) de diciembre de 2026,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio la cual data del 19 de octubre de 2026, sin superar en ningún caso la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. <u>AUSENCIA DE SOBRECOSTOS Y RENUNCIA A RECLAMACIONES:</u> La presente modificación se realiza de mutuo acuerdo para subsanar un error formal de vigencia presupuestal, por lo tanto, no modifica el valor total del contrato ni genera costos adicionales, adiciones presupuestales o desequilibrio económico para ninguna de las partes.

CLAUSULA TERCERA: **<u>VIGENCIA Y RATIFICACION:</u>** Las demás clausulas, términos, obligaciones, y especificaciones del contrato de obra Nro. 002 del 2026 que no

hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes, inalteradas y con plena obligatoriedad para las partes.

CLAUSULA CUARTA: ACEPTACION: Ambas partes declaran que han leído, entendido y aceptado la modificación establecida en el presente otrosí, y se comprometen a cumplirla de buena fe.

CLAUSULA QUINTA: El presente **OTROSI**, deberá publicarse en el SECOP II y rendirse en GESTION TRANSPARENTE.

En señal de aceptación, las partes firman el presente otrosí en el municipio de Dabeiba Antioquia, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

El Hospital:

ALEJANDRA AGUDELO ZAPATA
Gerente (E)

El Contratista:

LUIS HERNÁN GARZÓN RÍOS
Representante legal

La Supervisora:

MANUELA TORO OSPINA
Directora administrativa y financiera